

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 15 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 " "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 25 " "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PARTE OFICIAL

Segunda sección.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 182 de 1.º Julio.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por la Junta directiva del Colegio de Procuradores de Barcelona;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a los individuos de las Juntas directivas de los Colegios de Procuradores de los Tribunales del Reino, para que puedan usar, como distintivo de clase en los actos oficiales a que concurren, una medalla de plata de igual tamaño que la establecida para los Escribanos, pendiente de un cordón de seda negra con pasador del mismo color, mezclado con hilo de plata, que lleve en el anverso el escudo de España, orlado con la inscripción «Colegio de Procuradores de..... (el nombre de la población del respectivo Colegio)», y en el reverso la fecha de esta Real orden, que con carácter general deberá publicarse en la «Gaceta de Madrid».

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1903.—E. Dato.—Señor Presidente de la Audiencia territorial de.....

(«Gaceta» núm. 175 de 24 Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Según participa a este Centro el Cónsul de España en Londres con fecha 8 del corriente, con referencia a un despacho del Cónsul de la Nación en Melbourne, fechado en 24 de Abril último, ha sido declarado libre de peste bubónica el Oeste de Australia, y que continúa en el Estado de Queensland.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 26 de Junio de 1903.—El Director general, Carlos María Cor-tezo.

(«Gaceta» núm. 178 de 27 de Junio.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 608.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.329.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Narciso López Bastida, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 19 de Mayo último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Santa Lucía*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en la hacienda de D.ª Josefa Alcaraz, viuda de D. Eugenio Alcaraz, paraje llamado Villa-Real, diputación de Purias; lindando por L. con el Barranco del Cabezo de la Lima, propiedad de Don José Robles; P. con la balsa del Agua buena de la quinta de D.ª Maria de la O.; por S. con la huerta de Villa-Real de D. José Robles, y N. terrenos cuyos dueños se ignoran; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una excavación que se hará en el centro del cabezo que hay encima de la huerta de Villa-Real, distante unos 600 metros de la quinta y casa de Villa-Real, propiedad de D. Joaquín Jimeno, que se encuentra al Mediodía de dicho punto; y se medirán al N. 300 metros primera estaca; primera a segunda E. 150; segunda a tercera S. 500; tercera a cuarta O. 400; cuarta a quinta N. 500; y quinta a primera E. 250 metros. La demarcación se efectuará con arreglo al N. verdadero.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Junio de 1903.—Antonio Belmar.

Número 626.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.291.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo

Bañón, en nombre de D. Manuel García Conesa, vecino de Mazarrón, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 15 de Abril último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *El Morrongo*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Barranco del Agua Amarga, diputación de la Carrasquilla; lindando por el Norte mina «Carmen»; Este «Pepe», y por los demás rumbos terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la mina «Carmen», número 9.792, y se medirán al Sur 200 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda E. 600; segunda a tercera N. 200, y tercera a punto de partida O. 600 metros. Se aspira a ocupar el terreno de la mina «Ginés Martínez», núm. 12.313.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Junio de 1903.—Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 610.

La Comisión provincial, en unión con el Comisario de Guerra, encargados de la liquidación de los precios medios de los artículos de consumo, en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia, a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, en el mes de Marzo último, los que a continuación se expresan:

Ración de pan veintiocho céntimos; idem de cebada ochenta y cinco céntimos; idem de paja veintidós céntimos; litro de aceite una peseta diez y seis céntimos; idem de petróleo una peseta diez y siete céntimos; kilogramo de carbón doce céntimos, é idem de leña siete céntimos.

Y para que conste y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia a diez y ocho de Junio de mil novecientos

tres.—El Vicepresidente, Dionisio Alcázar.—El Comisario de Guerra, Francisco García Villalba.

Cuarta sección.

Número 633.

COMISARIA DE GUERRA

DE CARTAGENA

Anuncio.

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que el día 4 de Agosto próximo a las once, tendrá lugar en la Comisaría de Guerra de esta plaza, sita en la calle de San Diego números 28 y 30; segundo piso, subasta pública, para contratar el servicio de lavado de las ropas de la factoría de Utensilios de la misma por el plazo de un año, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la citada Comisaría todos los días no feriados de nueve a trece, insertándose a continuación del presente anuncio el modelo de proposición. Los precios límites que han de regir en esta subasta, se publicarán oportunamente.

Cartagena 28 de Junio de 1903.—Ramón Poveda.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de..... habitante en..... calle ó plaza de..... número..... según cédula personal que exhibe número..... se compromete a verificar durante el plazo de un año el lavado de las ropas de la factoría de Utensilios de esta plaza que a continuación se detallan, a los precios que también se indican.

(Aquí se relacionarán las ropas expresando el precio del lavado de cada una de ellas en letra.)

Todo con arreglo al pliego de condiciones que rige en la presente subasta, el que acepta en todas sus partes, acompañando el talón de depósito importante (tantas) pesetas, como garantía de esta proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 616.

Don Luis Martos González, segundo Teniente del Regimiento de infantería de Baleares núm. 2, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Juan Hernández Fernández, por falta de incorporación a filas.

Por la presente requisitoria llamo,

cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1901, Juan Hernández Fernández, hijo de Juan y de María, natural de Mazarrón provincia de Murcia, vecindado en Palma de Mallorca, de oficio herrero, de 23 años de edad y cuyas señas particulares se ignoran: para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de la Explanada, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que al no efectuarlo se le declarará rebelde.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo presenten con la debida seguridad y en calidad de preso en este Juzgado.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insertese en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de las provincias de Baleares, Barcelona y Murcia.

Dada en Mahón á veintidós de Junio de mil novecientos tres.—El Juez instructor, Luis Martos.

Quinta sección.

Número 621.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes de la zona 4.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Lorca y Aguilas, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la fecha en que se

anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talarionarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibi en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 27 de Junio de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Vela Hidalgo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Número 147.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª de la provincia.

Contribución urbana.—Trimestre 1.º de 1902.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la 10.ª zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse sus domicilios y el de sus herederos caso de haber fallecido, por lo que expongo la presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 26 de Enero último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad á lo dispuesto en el art. 148 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, acumúlense los respectivos descubiertos por el actual trimestre á los débitos que ya se persiguen contra los contribuyentes incluidos en la relación que precede; advirtiendo á éstos que desde el hecho de la acumulación y á tenor del dicho artículo se considerarán apremiadas las primeras citadas cuotas en igual grado en que lo están las atrasadas, ampliándose caso necesario los embargos.

Notifíquese esta providencia á los deudores para su conocimiento y efectos oportunos.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
103	Francisca Carpe, viuda de Alarcón.	1'93
4	Fernando Miranda Alvarez.	5'06
13	Gaspar Garcia Garcia.	3'52
14	Ginés y Vicente Garcia Sanchez.	2'31
18	Herederos de Asunción Ruiz.	2'80
19	Herederos de Arnaldos Puig Llanos.	19'14
21	Herederos de Pedro Sanchez.	4'36
29	Ildefonso Ruiz.	2'94
32	Juan Riquelme.	3'90
37	José Domingo Daulfin.	4'67
38	Juan Vivo Guzmán.	5'45
40	Joaquin Pérez del Pulgar.	9'10
43	Juan Pérez Moreno.	3'52
44	Juan Conesa Garcia.	7
45	Jesualdo Cebrián.	2'74
46	Juan Martínez Sandoval.	5'83
51	José Fernández Martínez.	16'33
54	José Gómez Barrascos.	8'01
61	José Casanova Navarro.	2'95
62	José Ferrer Sánchez.	2'93
71	José Martínez Rico.	21'38
72	José Botello Botella.	14'79
86	Joaquin Sandoval Sandoval.	12'05
87	José Baurora Más.	31'89
94	José Galin Aranda.	22'93
207	Manuel Saavedra Marín.	23'27
8	Marqués de Valladares.	85'61
10	Mariano Cánovas.	4'42
14	María Nogués y Lara.	27'60
18	Miguel Pérez Carrión.	5'96
22	Miguel Martínez Rodriguez.	4'29
33	María Rosique Ruiz.	4'67
34	Miguel Pérez Roca.	1'94
42	Miguel Campillo, por su esposa.	46'29
43	Manuel Campillo González.	3'13
49	Onofre Ferro.	111'54
52	Pedro Marin Meroño.	4'92
53	Pedro Luque Conesa.	2'05
54	Pedro Ortega.	3'90
58	Pedro Laborda Fenot.	2'31
60	Pedro Garcia Antolino.	2'31
69	Pedro Tomás Benito Pérez.	13'77
78	Rafael Esbrit Perez.	1'94
79	Ramón Cuenca Almela.	6'98
84	Ramón Sandoval Sandoval.	3'90
87	Seminario de San Fulgencio.	8'58
88	Salvador Saez.	4'04
91	Sebastián Jara López.	3'14
92	Saturnino Urivi Anrich Revillaga.	3'73
93	Silverio Diaz Fernandez.	3'90
95	Salvador Lizón Peñafiel.	6'76
305	Vicente Lopez Zapata.	21'77
9	Victor Pérez Pérez.	3'14
SAN ANDRES		
39	Carmen Vázquez.	2'88
40	Concepción Ortega.	10'18
67	Isidro Martinez.	2'31
79	José Arques López.	2'31
SAN ANTOLIN		
451	Antonio Marin y Guillamón.	7'37
56	Antonio Alemán Perez.	2'18
68	Antonio Martinez Perez.	3'20
83	Bernabé Leandro.	4'42
510	Dolores Zamorano Mayor.	4'99
15	Dolores Ruiz Jiménez.	7'10
25	Dolores Albarracin.	8'82
42	Francisco Celdrán Muñoz.	1'93
50	Gabriel Luján Osete.	180'81
66	José Hernandez Mompeán.	5'37
67	Juana Hernandez Leandro.	8'84
71	José Clares Illán.	13'96
76	Joaquin Sanchez.	48'60
81	José Martinez Lopez.	3'08
82	Jacinto Lisón Delgado.	11'27
84	Juan Lopez Mesas.	5'44
87	Juan Martinez Toledo.	1'93
95	José Franco Giner.	10'11
96	José Muñoz Morales.	6'46
604	Joaquin Perez.	6'66
9	Juan Aragón Abellán.	3'51
15	Juan Mateo Parraga.	12'04
30	Julio Paterna Pellicer.	1'92
31	Juan Martinez Lopez.	26'31
44	Mariano López.	35'09
45	Mariano Lopez Leal.	4'67
50	Mariano Martinez Lopez.	2'95
53	María del Carmen Ramón.	1'92
55	Mariano Lopez Molina.	7'48
82	Mariano Serrano Sanchez.	5'90
83	María Garcia Ruiz.	6'77
95	Pascual Montesinos.	15'94
717	Teresa Quesada.	3'52

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
FORASTEROS		
1	Antonio Sánchez Pérez.	2'96
3	Andrés Rebagliato.	2'05
8	Alfonso Garcia Cegarra.	3'59
10	Antonio Garrido Valcárcel.	16'96
11	Antonio Gutiérrez.	3'13
12	Antonia de Vega, viuda de Ros.	3'59
16	Antonio Sicilia Salinas.	1'93
33	Angeles Ruiz Beltrán.	2'87
34	Augusto Ferrer.	3'90
37	Adolfo Ceño Martínez.	2'75
43	Brigido Ruiz Martínez.	3'52
45	Bartolomé Martínez Montero.	8'71
47	Carmen Soler.	5'06
59	Carmen Capdepón.	3'13
62	Carmen Ibáñez de Barnuevo.	3'84
91	Fernando Conejo Blanco.	1'79
93	Francisco Ferreiro Alarcón.	64'16

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
18	Tomás Vazquez.	3'52
28	Luis Hernández.	12'93
SAN BARTOLOME		
29	Amalia Alvarez de Toledo.	1'93
57	Concepción Bó Lopez.	2'31
89	Herederos de Rosario Noguero.	8'57
90	Idem de Manuel Bol Tolmos.	7'49
91	Idem de Maria Albaladejo.	2'04
98	José Medina.	2'95
818	Julián de la Cierva Peñafiel.	4'29
42	Luis Lanzarote.	11'52
51	Marqués de Fontanar.	72'73
69	Mercedes Verdú Dalí.	2'31
74	Pedro Antonio Perez.	5'01
CARMEN		
902	Antonia Perez Viuda de Tarin.	13'32
3	Antonio Lopez Cayetano.	14'09
8	Antonio Alemán Rubio.	5'83
17	Antonio Lopez Sanchez.	6'98
21	Angel Andujar.	3'52
24	Angel Meroño.	4'35
25	Antonio Lizón.	1'73
31	Antonio Hernández.	16'08
58	Ana Ortiz Jiménez.	14'02
59	Antonio Cortés Cárcelos.	4'42
66	Bartolomé Martínez.	14'02
68	Brnno de San Nicolás.	7'23
71	Bernardo Díaz López.	3'90
73	Carmen García de la Torre.	3'52
74	Cayetano Navarro Molina.	1'93
76	Carmen García Diaz.	6'39
77	Catalina Meseguer.	6'21
80	Carmen Sanchez.	4'67
83	Cristóbal Crespo Castillo.	12'23
1015	Emilio Baño Montero.	5'83
26	Francisco Barnés Sevilla.	5'31
34	Francisco Marin Martínez.	6'98
38	Francisco Marin Martínez.	10'75
42	Francisco Mora.	7'76
46	Felix Ayala.	7'18
70	Ginés Antón.	2'74
72	Gaspar Palacios.	21'07
73	Ginés Ródenas.	2'05
81	Ildfonso Hernandez Giner.	30'40
87	José Navarro Aragón.	214'57
96	José María Saez.	1'86
101	José Atás Giner.	2'94
7	Juan Tarin Esquinas.	6'21
8	José Clemente Perez.	8'64
10	Joaquín Meroño.	4'29
12	José Lopez Noguera.	5'06
14	Juan Cuadrado Fuentes.	5'06
15	Juan Francisco Lopez.	3'52
18	Josefa Jimenez Caballero.	3'52
20	José Perez Cuenca.	3'52
22	Juan Lopez Hernandez.	2'31
23	José Hernandez Paterna.	6'98
24	Juan Gomez.	2'31
37	José Mompeán.	3'90
50	José Hidalgo Perez.	2'04
51	Juan Martinez Escobar.	21'46
53	Juan de Dios Costa Navarro.	4'67
56	José Sánchez García.	5'31
57	José María Mateos Guillén.	15'94
59	José Martinez Espinosa.	11'66
62	José Franco Lopez.	4'73
65	José García Martínez.	4'35
67	José Cánovas Pardo.	6'98
73	Juan Martínez García.	5'13
74	Juan Cárcelos Ortega.	6'98
84	Joaquin Plana Chuste.	3'13
92	Juan Hernández Gil.	1'93
95	José Antonio Franco Garcia.	26'83
99	José Antonio Hernández González.	2'81
201	José Sanchez Gimenez.	14'02
2	Josefa Juana Ayala Hernandez.	15'87
3	José Casanova Pardo.	3'52
16	Mariano Ibañez.	2'31
20	Manuel Tejero Cordero.	2'50
22	María Guillén Martínez.	2'95
29	Mariano Morales.	3'52
35	Miguel Osete García.	1'73
36	María López Ramos.	5'13
40	María Dolores Imbernón Montejano.	3'90
46	Manuela Plana Chuste.	21
49	Mariano Pellicer García.	6'98
51	María Manuela Macaeás.	5'31
53	Nicolás Pérez Carrilero.	2'74
58	Pedro Denia Amante.	13'25
69	Manuel Bolarin Rodriguez.	4'29

(Se continuará.)

Sexta sección.

Número 639.

Ayuntamiento constitucional DE CARTAGENA

Año económico de 1903.—Mes de Mayo.

Distribución de fondos por capitulos y artículos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		
CAPITULO I				
<i>Gastos del Ayuntamiento.</i>				
» Sueldos de empleados del Ayuntamiento mayores de 1.000 pesetas.			9187 10	
» Sueldos de empleados menores de 1.000 pesetas.	13 66			
» Encuadernaciones.				
» Efectos y mobiliario.				
» Sueldos de empleados del Ayuntamiento.				
» Manutención de caballos de los alguaciles citadores.	137 48			
» Material de Secretaría, papel sellado y franqueo.	325 »			
» Idem de escritorio de las oficinas.		300 »		
» Idem de Contaduría.		125 »		
» Suscripciones.		60 »		
» Alquiler edificio Casa Consistorial.	375 »			
» Gastos menores.	294 35			
» Comisiones y elecciones.	5500 »			
» Adquisición mobiliario Casa Consistorial.		500 »		
» Socorros á los soldados.	1000 »			
» Reintegro á la zona de reclutamiento.	140 65			
» Equipos de porteros.		2000 »		
CAPITULO II				
<i>Policia de seguridad.</i>				
» Alcaldía y Tenencias.		250 »		
» Guardia municipal diurna.		3851 69		
» Idem nocturna, sueldos menores de 1.000 pesetas.	2792 86			
» Idem de íd. que exceden.		291 63		
» Guardia municipal nocturna suplente.		70 »		
» Personal y material de la brigada de Bomberos.	101 66			
» Equipo guardia municipal diurna.		2000 »		
» Idem íd. nocturna.		649 50		
» Premios á Bomberos.	300 »			
» Socorros mútuos.	200 »			
» Material Bomberos.	50 50			
» Alquiler del cuartel de la Guardia civil.	110 »			
CAPITULO III				
<i>Policia urbana y rural.</i>				
» Personal y equipo de los celadores de policía.	1166 62			
» Equipo y vestuario de los celadores.		200 »		
» Alumbrado público.	6594 82			
» 10 por 100 recargo transitorio.	647 11			
» Aceite y petróleo.	250 »			
» Material de alumbrado.	150 »			
» Personal del barrido.	3650 »			
» Manutención caballerías de policía.	350 »			
» Material del barrido.	250 »			
» Trajes de íd.		976 85		
» Compañía Inglesa de Aguas.	875 »			
» Jardineros y Director jardines.	348 75	104 16		
» Animales dañinos.	25 »			
» Personal de mercados.		279 99		
» Material de mercados.		500 »		
» Personal del Matadero.	713 »	208 32		
» Material de jardines.		1000 »		

Artículos.

Gastos obligatorios de pago.	Gastos de carácter voluntario.		TOTAL
	Inmediato	Diferible	
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

CAPITULO IV

Instrucción pública.

» Personal escuela elemental de industrias.	1487	49	
» Material de escuelas.	2000	»	
» Indemnización Sociedad Amigos del País.	250	»	
» Retribución Profesores instrucción pública.	500	»	
» Alquileres de edificios.	1753	40	
» Premios y subvenciones.			2500 »
» Proyecto barrio obrero.			5000 »

CAPITULO V

Beneficencia.

» Casa de Misericordia.	5134	10	
» Auxilios benéficos y socorros a pobres.	115	»	
» Hospital y Tienda Asilo.	1125	»	
» Médicos y Practicantes.	3149	92	
» Personal de higiene.	1348	70	
» Material de Sanidad.	1000	»	
» Sosténimiento del Hospital.			

CAPITULO VI

Obras públicas.

» Personal de caminos.	1450	»	208 32
» Gastos de carreteras.			80 70 »
» Fontaneros y guardas.			341 66
» Conservación de cañerías y manantiales.			150 »
» Personal de adoquinado.	650	»	
» Reparación de fd.			500 »
» Arreglo de calles, barrios extramuros y diputaciones.			1500 »
» Adoquinado de contratistas.			13918 40
» Muró Príncipe de Vergara.			9813 18
» Personal y material de obras públicas.	241	66	1314 55

CAPITULO VII

Corrección pública.

» Material del depósito.	70	62	
» Cárcel del partido.	2999	38	
» Idem de la Unión.	503	63	

CAPITULO IX

Cargas.

» Jubilados y pensionistas, sueldos menores de 1000 pesetas.	1475	07	
» Idem mayores de 1000 pesetas.			774 29
» Peatones.	170	82	
» Cronista y Auxiliar de fd.			124 99
» Congregación Cuatro Santos.			100 »
» Comisión de Ensanche.	5900	»	
» Indemnización D. Isidoro Bocio.	555	55	
» Abono 5 por 100 á contratistas.	2302	30	
» Indemnización Carmen Coloma.	70	»	
» Contribuciones.	349	45	
» Adquisición casa calle Real número 31.			17500 »
» Expropiaciones.			30000 »
» Litigios.			100 »
» Letrado consultor.			333 33
» Contingente provincial.	14000	»	
» Material y mobiliario Registro civil.			125 »
» Auxiliar de fd.			83 33
» Alojamiento.			250 »

CAPITULO XI

Imprevistos.

Unico. Imprevistos.	1500	»	3300	»	3500	»	8300
---------------------	------	---	------	---	------	---	------

CAPITULO XII

Ampliación.

» Ampliación.							1000 »
---------------	--	--	--	--	--	--	--------

TOTAL. 199397 86

Cartagena 25 de Abril de 1903.—El Alcalde, Obdulio Moncada.—El Contador, Antonio Ripoll.

Octava sección.

Número 611.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Paula y Juan de San Fulgencio Marín, cuya edad y demás circunstancias se ignoran,

para que dentro del término de seis días contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado, sito en la casa número veintinueve de la calle de Cuatro Santos de esta ciudad, al objeto de recibirles declaración en causa que se instruye sobre robo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á veintitrés de Junio de mil novecientos tres. —R. Salustiano Portal.—P. S. M., Manuel Belda.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

SANTA BÁRBARA

Mina « Casiano de Prado »

Por acuerdo de la Junta directiva del día 6 de los corrientes y en cumplimiento de lo que dispone el art. 27 del reglamento de esta Sociedad, se requiere á los señores accionistas que á continuación se expresan, para que en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde la fecha de hoy en que se publica el presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, satisfagan sus débitos por importe de los dividendos pasivos que se detallan, y los que así no lo hicieron, incurrirán en la caducidad de sus acciones con pérdida de todos sus derechos en la expresada Sociedad.

Interesados.	Número de Acciones.	Número de los dividendos pasivos.	TOTAL Pesetas.
D. Henry Lerolle.	3	33, 34 y 35	180
» E. Senechal de la Grange.	10	33, 34 y 35	600
» Paul Albert, Vizconde de Guey-don	1	33, 34 y 35	60
D. ^a Rosa Cerero, viuda de Bula.	3	33, 34 y 35	180
D. Pierre Baurlier, Barón de Ailly.	5	33, 34 y 35	300
D. ^a Maria Felicia Casalis, viuda de Loth.	3	33, 34 y 35	180
» Jenny M. ^a Luisa Ponjol.	1	33, 34 y 35	60
D. César Trezza de Murella.	5	33, 34 y 35	300
» Juan Samuel Pozzi.	1	33, 34 y 35	60
D. ^a Maria Victoria Bronwel.	2	34 y 35	100
D. Joaquín Franco Orcajada.	10	34 y 35	500
» Ernesto Gliemann.	2	34 y 35	100

Cartagena á 1.º de Julio de 1903.—V.º B.º: El Presidente, Jaime Bosch.—El Tesorero, S. Bas.—El Contador Secretario, R. Laymón.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por

ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.